892

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070005110
Fecha: 10/09/2019
Tipo: DECRETO
Destino:

"Por medio del cual se da por terminado un encargo y se efectúa una designación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 106 de la Ley 136 de 1.994, artículo 29, parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 1078-19-PPR- 050734-18 de julio 15 de 2019, suscrito por el Procurador Provincial de Rionegro, Antioquia, recibido bajo el radicado interno de la Gobernación de Antioquia número 2019010278612, del 24 de julio de 2019, remitió a este Despacho, copia del fallo sancionatorio de Primera Instancia, proferido en contra del señor **HENRY ALBERTO PUERTA FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.473.905, en su condición de Alcalde del municipio de Concepción, Antioquia, vigencia 2016 -2019, a fin que se procediera a hacer efectiva la suspensión, en cumplimiento de los artículos 37, 45, 46, y 172, numeral 2° de la Ley 734 de 2002.

Que en razón al mencionado fallo de primera instancia de fecha 12 de julio de 2019, dentro del proceso disciplinario con Radicado número IUS E-2018-050734; IUC D-2018-1105256, la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia, dispuso en su Artículo Primero, **Sancionar** con **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES**, al señor **HENRY ALBERTO PUERTA FRANCO**, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL, de CONCEPCIÓN- Antioquia, período constitucional 2016-2019.

Que el Gobierno Departamental, mediante Decreto número 2019070004425 del 1° de agosto de 2019, hizo efectiva la **SUSPENSIÓN** del señor **HENRY ALBERTO PUERTA FRANCO**, alcalde del municipio de Concepción, período 2016-2019, encargándose como Alcaldesa de dicho municipio, a la doctora **MARTHA CECILIA CEBALLOS CEBALLOS,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.858.670, actual Secretaria de la Unidad de Desarrollo Rural municipal. Esto, mientras el movimiento político al cual pertenece el titular, presentara la terna respectiva, tal como lo ordena el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 inciso 2° del parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011 y se surta el trámite respectivo.

Que se dispuso por parte de la Gobernación de Antioquia, Secretaría de Gobierno, la realización de diversos trámites administrativos para la Designación en encargo de Alcalde Municipal de Concepción, Antioquia.

Que para determinar el movimiento, partido político o coalición al cual pertenece el señor **HENRY ALBERTO PUERTA FRANCO**, actual alcalde del municipio de Concepción, Antioquia, se solicitó a través de ofició con radicado N° 2019030403300, del 5 de agosto de 2019, a los Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil, certificar quienes lo inscribieron como candidato a la Alcaldía de Concepción, Antioquia, para el período 2016-2019.

Que a través de Oficio N° 001943 de fecha 12 de agosto de 2019, recibido en la Gobernación de Antioquia, bajo radicado N° 2019010309121 del 14 de agosto de 2019, los Delegados Departamentales, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, manifiestan que el señor **HENRY ALBERTO PUERTA FRANCO,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 98.473.905, fue avalado por el Partido Centro Democrático, como candidato para las elecciones de autoridades locales periodo constitucional 2016-2019.

Que la Gobernación de Antioquia, a través de Oficio con radicado N° 2019030408751, de fecha 12 de agosto de 2019, solicitó a la señora Nubia Stella Martínez Rueda, Directora y Representante Legal del Partido Centro Democrático, presentara la terna de candidatos de dicho Partido, con el fin de proceder conforme lo establece el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 y dando cumplimiento a lo determinado por el artículo 29, parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011.

Que, mediante comunicación del 27 de agosto de 2019, recibida en la Gobernación de Antioquia, bajo radicado número 2019010328904, de fecha 28 de agosto de 2019, suscrita por la señora Paola Rivera Rodríguez, en calidad de Secretaria General del Partido Centro Democrático, anexa copia de Resolución N° 0333 del 22 de febrero de 2017, expedida por el Consejo Nacional Electoral CNE, por medio de la cual se registra a la señora Nubia Stella Martínez Rueda, identificada con cedula de ciudadanía N° 37.941.282, como Directora y Represéntate Legal del Partido Centro Democrático, así mismo, anexa copia de Escritura Pública N° 9933, de fecha 2 de junio de 2017, suscrita por el Notario Encargado 29 del Circulo de Bogotá, D.C, mediante la cual la señora Nubia Stella, en calidad de Representante legal, confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente a la señora PAOLA ASTRID RIVERA RODRIGUEZ, quien, presentó la respectiva terna integrada por las siguientes personas:

1.	MARISOL MÁRQUEZ FRANCO	C.C. N° 1.038.213.022
2.	IVÁN DARÍO PINEDA OSORIO	C.C. N° 6.708.385
3.	DAVID SEPÚLVEDA ZAPATA	C.C. N° 1.128.266.343

Que luego de verificar las hojas de vida, por parte de la Secretaría de Gobierno Departamental, se encontró que todos los ternados cumplen con los requisitos para ejercer el cargo de alcalde municipal de Concepción, Antioquia y no se encuentran incursos en las inhabilidades a que se refiere el artículo 95 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 37 de la Ley 617 de 2000; este a su vez modificado por el artículo 29, parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011.

Que, dentro del Sistema Integrado de Gestión, en el mapa orgánico de procesos, se encuentra identificado el proceso Misional N° PR-M2-P7-8 "Gestión de la Seguridad, Convivencia Ciudadana y Derechos Humanos", integrado por 11 Procedimientos, entre los cuales se encuentra el de "**Designación de Alcalde Municipal en casos de falta absoluta o temporal**

de Alcalde titular", el cual se compone de unas fases y/o etapas, tales como: solicitud de certificaciones; oficiar a los representantes legales de los partidos políticos; analizar y verificar hojas de vida; entrevistar a los ternados y elegir al alcalde designado, entre otros. Es decir, que al realizar dicho procedimiento se tenga la certeza, que todos los ternados cumplan con los requisitos para ejercer el cargo de alcalde municipal.

Que, dando cumplimiento a una de las etapas del mencionado Procedimiento, un grupo interdisciplinario de la Gobernación de Antioquia, compuesto por la doctora Victoria Eugenia Ramírez Vélez, Secretaria de Gobierno; Ofelia Elcy Velásquez Hernández, Directora del Departamento Administrativo de Planeación, y María Ligia Arboleda López, Profesional Especializada – Oficina de Alcaldes de la Secretaría de Gobierno, los días 29 y 30 de agosto de 2019, realizaron las respectivas entrevistas a los candidatos ternados, según Formato establecido para ello, en el Sistema Integrado de Gestión, Código FO-M2-P7-008.

Que, evaluadas las calidades, competencias e idoneidad de los postulados, se considera que el señor **DAVID SEPÚLVEDA ZAPATA,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.266.343, debe ser designado como alcalde del municipio de Concepción, Antioquia, hasta que se cumpla el tiempo de tres meses de suspensión del alcalde titular, esto es, hasta el 31 de octubre de 2019. En caso de incumplimiento en el ejercicio de sus funciones, se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes; de ser sancionado, se procederá de acuerdo a la normatividad vigente y se designará nuevamente de terna presentada por el Representante Legal del Partido Centro Democrático, que avaló al alcalde titular.

Que el alcalde designado de conformidad con la Ley 136 de 1994, tendrá por mandato legal, cumplir con el plan de desarrollo adoptado por la administración municipal y deberá cumplir con las mismas obligaciones, deberes, derechos y prerrogativas que le ordenan la Constitución y la Ley al alcalde titular, so pena de incurrir en sanciones disciplinarias, penales y fiscales.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, en los casos de suspensión, el Gobernador designará al Alcalde del mismo movimiento y filiación política del elegido popularmente. En este caso la designación se hace de lista de candidatos que para el efecto presentó el Partido Centro Democrático, quien avaló la inscripción del alcalde titular.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1°. DAR POR TERMINADO EL ENCARGO hecho a la señora **MARTHA CECILIA CEBALLOS CEBALLOS,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.858.670, actual Secretaria de la Unidad de Desarrollo Rural municipal, como Alcaldesa del municipio de Concepción, Antioquia.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR al señor **DAVID SEPÚLVEDA ZAPATA,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.266.343, como Alcalde del municipio de Concepción, Antioquia.

PARÁGRAFO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO a los deberes y obligaciones que le impone el cargo de alcalde, se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes para que inicien las investigaciones a que haya lugar; de ser sancionado, se procederá de acuerdo con la

normatividad vigente y se designará nuevamente de terna presentada por el Partido que avaló al alcalde titular.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR el contenido del presente decreto en los términos de ley, a la **MARTHA CECILIA CEBALLOS CEBALLOS,** quien se venía desempeñando como alcaldesa encargada.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR el contenido del presente decreto en los términos de ley, al señor **DAVID SEPÚLVEDA ZAPATA,** Alcalde Designado.

ARTÍCULO 5°. INFÓRMESE de esta decisión al señor Procurador Provincial de Rionegro, Antioquia; al Personero Municipal; a la Oficina de Personal del municipio de Concepción, Antioquia y a la Representante Legal del Partido Centro Democrático.

ARTÍCULO 6°. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

Proyecto y elaboró	María Ligia Arboleda. -Profesional Especializado Secretaria Gobierno	
Revisó y Aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán –Subsecretario Jurídico Gobernación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		